

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2020 00193 00.
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE.
Demandado: JORGE ANTONIO RUIZ GUEVARA.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- NO TENER en cuenta la notificación realizada al demandado, ya que, si bien es cierto, se realizó el envío de la comunicación al correo electrónico ARIUMCOF@HOTMAIL.COM², no es menos cierto que no existe certeza dentro del expediente que efectivamente le fue enviada la demanda, los anexos junto con el título valor base de la ejecución.

Téngase en cuenta que no hay forma de abrir el documento y por ende ver los adjuntos, a pesar de seguirse el paso a paso que allí se indica. Tampoco aparece la documental cotejada para de esa manera tener certeza que si fueron enviadas junto con el mensaje.

2.- ORDENAR a la parte demandante realice en debida forma la notificación a la demandada, sin incurrir en el yerro señalado, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 y la sentencia C-420 de 2020 (num 353).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 9 exp dig.

² Dto pdf 6 Ibidem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8af8e15553e3890980ba2ff9de2b4b6fba8a37cb1d0944a11be77c059afdc13d**

Documento generado en 19/05/2022 04:23:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>